

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 231020

**Proceso Declarativo de pertenencia por prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 110013103-021-2017-
00555-00**

De una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en un error en lo que respecta al segundo nombre de la demandante en el auto proferido en agosto 17 de 2018 (fl. 186), por medio del cual se admitió la demanda, y con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige el auto atrás mencionado.

En tal sentido, se tiene que el nombre correcto de la demandante es **ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL**, y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifiquese este proveído a la parte demandada junto con el auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, se deja sin valor y efecto el inciso 4° del auto proferido en enero 16 de 2020 (fl.293), toda vez que revisadas las diligencias se observa que la parte actora realizó el emplazamiento de las personas indeterminadas en debida forma, razón por la cual no da lugar al requerimiento de que trata el art. 317 C. G. del P.

De otro lado, las fotografías que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión (fl.194), se agrega a los autos para los fines legales pertinentes, advirtiéndole que dicho aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4° del num. 7° del art. 375 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en el artículo 375 numeral 7 ibidem.

Así mismo, agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 219 por medio de la cual se surtió en legal forma el emplazamiento de las personas indeterminadas.

Por Secretaría, realícese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo en mención.

Cumplido a lo anterior, ingrese al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA